



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-23594670-GDEBA-SSDMDCGP-“Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”.

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP y el expediente N° EX-2021-23594670-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y diversos Municipios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se asigna, entre las misiones correspondientes a este Ministerio, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito provincial, y fomentar programas recreativos y de utilización positiva del tiempo libre;

Que por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP, de fecha 11 de mayo de 2021, y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la creación del Programa “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, (IF-2021-16758548-GDEBA-SSDMDCGP), cuya finalidad principal es la puesta en valor de los escenarios deportivos en el marco de los 30 años de los Juegos Bonaerenses 2021, a través de reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva

locales, garantizando escenarios deportivos en condiciones óptimas para la realización de la etapa local y regional de los juegos Bonaerenses;

Que los Juegos Bonaerenses son la competencia más grande e importante de la Provincia de Buenos Aires, constituye verdaderos focos de atracción positivos para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos/as mayores (tienen un alcance de 350.000 participantes, en su modalidad presencial y en el marco de la pandemia COVID19, se inscribieron en la modalidad virtual 20.151 personas);

Que a su vez, el citado Programa propone reforzar y apoyar a los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires a través de la entrega de un aporte no reintegrable, accediendo al mismo con la firma de un Convenio entre cada municipio y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en tal sentido, por la presente se gestiona la aprobación de los Convenios oportunamente suscriptos en el marco del Programa "Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales", entre este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Cláusula Segunda de los referidos Convenios, se establece la suma que el Ministerio le otorga al Municipio en cuestión como aporte no reintegrable y, por la Cláusula Cuarta, se establece que el Municipio deberá proceder a utilizar los fondos para el reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales;

Que asimismo, se indica que el aporte económico que se otorgará a cada uno de los municipios será proporcional a la cantidad de habitantes y que dicha suma no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 9/2021, o en el que en el futuro lo reemplace;

Que a su vez, por la Cláusula Sexta se establece la rendición de cuentas por parte de los Municipios, los cuales deberán presentar la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo II (IF-2021-05055643-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP;

Que han tomado la intervención de su competencia, en número de orden 25 y 28 respectivamente, la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 33, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 39, ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 41, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 43, y tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 47;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2021-1410-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar en el marco del “Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales”, los Convenios oportunamente suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y los Municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Exaltación de la Cruz, Guamini, Pehuajó, San Cayetano y San Isidro, los que como Anexos I (CONVE-2021-23582562-GDEBA-SSDMDCGP), II (CONVE-2021-23584462-GDEBA-SSDMDCGP), III (CONVE-2021-23587228-GDEBA-SSDMDCGP), IV (CONVE-2021-21209235-GDEBA-SSDMDCGP), V (CONVE-2021-23590829-GDEBA-SSDMDCGP), y VI (CONVE-2021-23591741-GDEBA-SSDMDCGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de los Convenios que por este acto se aprueban, a favor de los Municipios referidos o a quien legalmente los representen.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora – 527 - Programa 17 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 902 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Ubicación Geográfica 999, por un total de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y uno con seis centavos. (\$2.396.371,06). Presupuesto General año 2021, Ley Nº 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de los Convenios que por este acto se aprueban, y de acuerdo a la planilla de rendición de gastos con carácter de declaración jurada, aprobada como Anexo II (IF-2021-05055643-GDEBA-SSDMDCGP) por RESO-2021-966-GDEBA-MDCGP.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archivar.





## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE EXALTACION DE LA CRUZ**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE EXALTACION DE LA CRUZ representado por el Sr. Intendente Diego Eduardo Nanni DNI N°25.731.685 con domicilio en la calle Rivadavia 411.de la ciudad de Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), que será depositado en la cuenta corriente N°253/2, CBU 0140053301713400025324 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 7134 de Capilla del Señor cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD de EXALTACION DE LA CRUZ" CUIT N° 33.99929598.9 -----

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de SEPTIEMBRE. de 2021-----

  
DIEGO EDUARDO NANNI  
INTENDENTE  
Munic. de Ex. de la Cruz

  
MUNICIPALIDAD  
EXALTACION DE LA CRUZ

  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE EX DE LA CRUZ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE CORONEL ROSALES**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE **Coronel de Marina Leonardo Rosales** representado por el/la Sr. **Mariano Uset** DNI N° **17.143.162**, con domicilio en la calle **Rivadavia N.° 584** de la ciudad de **Punta Alta**, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del **PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES"**, aprobado por Resolución **RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP**, por la suma de PESOS **Quinientos Cincuenta Mil ( \$ 550.000 )**, que será depositado en la cuenta N.° **55/0**, CBU **0140414601620100005508** del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N.° **6201** cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" **Coronel Rosales** CUIT N° **30-99900293-3**-----

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----



**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los **12 días del mes de Agosto de 2021.** -----

x  
Lid. MARIANO JSET  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CNEI DE MARINA  
EDUARDO ROSALES

ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE CORONELES ROSALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GUAMINI**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI:25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE GUAMINI representado por el/la Sr. Sra. José Augusto Nobre Ferreira DNI N° 27.212.883 con domicilio en la calle , Plaza Alsina S/N de la ciudad de Guaminí, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS 300.000, que será depositado en la cuenta N°6859-10139/0 CBU 0140314301685901013905 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6859 cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" CUIT N° 33-99903468-9

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para acondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la

transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto de 2021 -----

JOSE AUGUSTO MORE FERRIS  
INTENDENTE MUNI  
MUNICIPALIDAD DE

ANDRES LARROQUE

Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE GUAMINI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE SAN CAYETANO representado por el/la Sr. Sra Miguel Ángel Gargaglione DNI N° 13660656 con domicilio en la calle Avenida San Martín N° 439 de la ciudad de San Cayetano Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) que será depositado en la cuenta N° 6117 - 10090/8, CBU 0140375401611701009084 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6117 cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" CUIT N° 30-66633952-1 -----

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO  
Sr. MIGUEL ANGEL GARGAGLIONE  
INTENDENTE MUNICIPAL

respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2021 -----

Ag. MIGUEL ANGEL GARGAGLIONE  
INTENDENTE MUNICIPAL



ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



*Intendencia Municipal*

*de Pehuajó*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PEHUAJÓ.**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de la Comunidad, Andrés Larroque, DNI:25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE Pehuajó, representado por el Sr. Pablo Javier Zurro DNI N°12.218.240, con domicilio en la calle Alsina N° 555 de la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD, quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD, un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL, que será depositado en la cuenta Corriente N° 25173/6, CBU 0140324201678202517364 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6782, cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" de Pehuajó, CUIT N° 30-65464306-3.

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los



*Intendencia Municipal*

*de Pehuajó*

sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último.

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata,

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2021.

PABLO JAVIER ZURRO  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANDRÉS LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA  
COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO  
DE SAN ISIDRO**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés LARROQUE, DNI 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE SAN ISIDRO representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Angel Gustavo POSSE, con domicilio en la calle 9 de Julio No. 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", aprobado por Resolución RESO-2021-966-GDEBA-SSDMDCGP, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO con SEIS CENTAVOS (\$ 646.371,06) que será depositado en la cuenta de la "LA MUNICIPALIDAD", N° 5096-061417/3, CBU 0140028101509606141737, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 5096, cuyo titular es la Municipalidad de San Isidro, CUIT N° 33-99900070-9.-

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decreto 139/2020 o en el que en el futuro lo reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento y/o adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -

**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Quando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante



nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de AGOSTO de 2021.-

DR. GUSTAVO POSSE  
INTENDENTE

ANDRÉS LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.